



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 804-1634/11 R

---

VISTO: la Resolución CONEAU N° 1036/13 que acredita la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador Sede Bahía Blanca, el Acta N° 453 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 343/09 y N° 800/11, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 500 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución del Ministerio de Educación N° 343/09 y en la Ordenanza N° 58 - CONEAU, el 09 de diciembre de 2013 la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador Sede Bahía Blanca resultó acreditada por tres años.

El 11 de julio de 2016 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 343/09 y N° 800/11.

Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 26 de agosto de 2016. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejora presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Entre los días 26 y 28 de abril de 2017 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

Dada la naturaleza de los compromisos asumidos por la institución, el 16 de mayo de 2017 se realizó una visita a la sede de la carrera. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales

técnicos. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU en fecha 07 de julio de 2017 corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 58 - CONEAU.

En fecha 18 de agosto de 2017 la institución contestó la vista y subsanó la mayoría de los déficits señalados y se encuentra realizando acciones para aquellos que están pendientes. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2017-31001493-APN-DAC#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 473.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador Sede Bahía Blanca por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 1036/13 (09/12/2013). La Universidad asume la responsabilidad de implementar las medidas pendientes de ejecución (aumento de las dedicaciones del cuerpo docente que participa en proyectos de investigación y extensión, aumento en la participación de alumnos en proyectos de la carrera y establecer mecanismos para sostener la continuidad de las actividades y proyectos de extensión).

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Establecer mecanismos que permitan el registro ordenado y sistematizado del material bibliográfico de la carrera.
2. Fortalecer la conducción académica de la carrera en la sede contemplando una mayor duración y estabilidad en los cargos de dirección.
3. Fomentar la producción científica de los docentes investigadores y establecer mecanismos permanentes que promuevan la publicación de resultados en medios relevantes de la disciplina.
4. Establecer un sistema ordenado y normativizado que permita la evaluación y el seguimiento académico administrativo de los proyectos de investigación en marcha.
5. Implementar medidas que favorezcan el acceso a la información, que permita la participación de alumnos en proyectos de investigación.
6. Continuar encauzando los proyectos de extensión dentro de la modificación realizada en el Reglamento de Extensión.
7. Incluir evaluadores externos para los proyectos de investigación en el área social, sanitaria y comunitaria.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.